CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET) NÚMERO **SAyF/CGCC/CPS-044-0-2023,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO **"EL G.C.M.X"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON LA ASISTENCIA DE **LUIS CORRAL ZAVALA,** DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO **RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SAyF",** COMO **ÁREA REQUIRENTE NADIA PAULINA SILVA RODRÍGUEZ,** COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA, CON LA **INTERVENCIÓN OPERATIVA** DE **AIDA BELEM GARCÍA GAMBOA,** DIRECTORA EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y MEDIOS SOCIALES Y **ROBERTO QUINTANAR CASILLAS**, SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN DIGITAL COMO **ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA CGCC"**; TODOS ADSCRITOS A LA MISMA SECRETARÍA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CACOMIXTLE MEDIOS DIGITALES, S.A DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU **REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA TAPIA TÉLLEZ,** A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR",** Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SAyF" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE AUXILIA ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 32 APARTADO C NUMERAL 1 Y 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I, II, XI Y XV, 10 FRACCIÓN V, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 16 FRACCIÓN II Y PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 3 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6, 7, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3 JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2021, EXPEDIDO POR LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN II INCISO L DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN; EN RELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBAN FORMALIZAR LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS POLÍTICOS-ADMINISTRATIVOS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

I.4 PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET)**.

I.5 QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SAF/DRMAS/AD/076/2023** DE FECHA **16 DE FEBRERO DE 2023**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET)**, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 154 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN V Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.6 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **3661 "SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET"**, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO **SAF/DGAyF/DF/SCP/123/2023** DE FECHA **13 DE FEBRERO DE 2023**, SUBDIRECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECREARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA REQUISICIÓN DE SERVICIO NÚMERO **CGCC-0052-2023,** CONFORME A LA SIGUIENTE CLAVE PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL:

CLAVE PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL														
FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	MONTO ESTIMADO
1	2	4	253	E191	11	1	1	3	0	3661	1	1	83	$2,625,000.00
TOTAL														**$2,625,000.00**

I.7 QUE EN ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019, EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, **"LA SAyF"** GARANTIZA LA NO EXISTENCIA DE DISCRIMINACIÓN EN CUALQUIER FORMA, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.8 PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SAF/DRMAS/AD/076/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET)**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.

I.9 CON **CASO NÚMERO 05** DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE FECHA **16 DE FEBRERO DE 2023** EL **SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS** DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.10 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **"EL PRESTADOR"** DEL SERVICIO A TRAVÉS DEL OFICIO **SAF/DGAyF/DRMAS/0743/2023** DE FECHA **16 DE FEBRERO DE 2023** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULOS 51 Y 154 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN V Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.11 SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LAS SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF-971205-4NA**.

I.12 PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.**

II. "EL PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO ACREDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26,023** DE FECHA **11 DE FEBRERO DE 2019**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **231**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO **NÚMERO N-2019013180** DE FECHA **22 DE FEBRERO DE 2019.**

II.2 GABRIELA TAPIA TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA EMPRESA **"CACOMIXTLE MEDIOS DIGITALES, S.A. DE C.V."**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO [redacted] CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26,023** DE FECHA **11 DE FEBRERO DE 2019**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **231**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO **NÚMERO N-2019013180** DE FECHA **22 DE FEBRERO DE 2019.**

II.3 DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA DISEÑO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE CONTENIDOS DIGITALES, AUDIOVISUALES, SOLUCIONES MULTIMEDIA, PUBLICIDAD INTERACTIVA Y, EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS Y FORMATOS DE IMAGEN, AUDIO, VIDEOS, TEXTOS GRÁFICOS Y ANIMACIONES, QUE PERMITAN GENERAR, MANIPULAR Y DIFUNDIR, COMUNICAR CAPACITAR, EXHIBIR, VISUALIZAR, PUBLICAR O EMITIR ANUNCIOS MENSAJES, PROMOCIONES, GUIADOS DINÁMICOS, SECUENCIAS DE INFORMACIÓN, IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS, AUDIOVISUALES, ACCIONES DE MARKETING, COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN Y CONTENIDOS INFORMÁTICOS, A TRAVÉS DE INTERNET Y DE TODA CLASE DE MONITORES, PANTALLAS ESCAPARATES Y KIOSKOS INTERACTIVOS, TELEFÓNICA Y EQUIPOS MÓVILES, TARJETAS DE PRESENTACIÓN LED, Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE MEDIOS VISUALES Y DE COMUNICACIÓN.

II.4 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO SU DOMICILIO FISCAL EN **CALLE GABRIEL MANCERA NÚMERO 725, INTERIOR 110, COLONIA DEL VALLE CENTRO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 23 30 55 27** CON CORREO ELECTRÓNICO: cacomixtlemedia@gmail.com

II.5 QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE

Se elimina el número de documento de identificación personal INE y/o IFE administrador único, apoderado legal y/o representante legal, lo anterior en virtud en ser considerada información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, misma que no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos con facultades para ello, con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 177, 180, 182 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el No. Acuerdo SFCDMX/CT/EXT/13/2018/IV, aprobado en la décima tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 13 de abril de 2018.

Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

II.6 ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **19020212854** Y RFC **CMD190211HS2.**

II.7 LA EMPRESA **CACOMIXTLE MEDIOS DIGITALES, S.A DE C.V.,** SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGOS DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL PRESENTA CONSTANCIA DE ADEUDOS EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA, SEGÚN LE RESULTEN APLICABLES).

II.8 LA EMPRESA **CACOMIXTLE MEDIOS DIGITALES, S.A DE C.V.**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.9 ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.10 ASÍMISMO, DECLARA QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV Y 67, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

POR TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.11 "EL PRESTADOR" PRESTARÁ LOS **SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET)**, Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SU **"ANEXO TÉCNICO"**, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.12 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;

B) EL CONTENIDO DEL "**ANEXO TÉCNICO**"; EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

C) LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO CRITERIOS JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVOS O EN SU CASO LAS NORMAS REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICABLES DURANTE LOS PERÍODOS DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, LOCALES, MUNICIPALES Y EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.

III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3 EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN **II. 12** DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE **"EL PRESTADOR"** REALICE A **"LA SAyF"** EL **SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET),** QUE IMPLICA LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR LOS MENSAJES, QUE PARA TAL EFECTO **"LA CGCC"** LE HARÁ LLEGAR POR MEDIO DE UNA Y/O VARIAS ÓRDENES DE INSERCIÓN, PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DE **"EL G.C.D.M.X."** DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES, **LIMITÁNDOSE A LA TERRITORIALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO** DE CONFORMIDAD CON EL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y LAS TARIFAS ESTIPULADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LAS CUALES SERÁN APLICABLES A TODAS LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL MISMO.

SEGUNDA. – VIGENCIA
LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **17 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO**.

TERCERA. – MONTO
"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE **"LA SAyF"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** POR EL **SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET)** CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO Y UN MÁXIMO; CONFORME A LO SIGUIENTE:

MONTO MÍNIMO, POR LA CANTIDAD DE **$905,172.41 (NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)** MÁS EL 16% DE I.V.A., POR LA CANTIDAD DE **$144,827.59 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.),** LO QUE REPRESENTA UN TOTAL DE **$1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

MONTO MÁXIMO, POR LA CANTIDAD DE **$2,262,931.03 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.),** MÁS EL 16% DE I.V.A., POR LA CANTIDAD DE **$362,068.97 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.),** LO QUE REPRESENTA UN TOTAL DE **$2,625,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).**

CUARTA. – CONDICIONES Y FORMA DE PAGO
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE ENTREGARÁ ANTICIPO Y QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SERÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE POR TANTO QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y CONFORME A LAS TARIFAS DETALLADAS EN EL **"ANEXO TÉCNICO",** EN LO TOCANTE A QUE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE QUE EL SALDO DEL CONTRATO SEA MENOR AL COSTO DE UN SERVICIO SE APLICARÁ UNA TARIFA ESPECIAL POR CIERRE DE CONTRATO, LO CUAL IMPLICA UN BENEFICIO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DEL AJUSTE DEL SERVICIO A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; ESTO SIN VARIAR EL RESTO DE CONDICIONES Y TÉRMINOS PACTADOS, POR LO QUE PERMANECERÁN VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR", SE OBLIGA A PRESENTAR LA (S) FACTURA (S), PARA SU REVISIÓN DE REQUISITOS FISCALES Y CONTROL PRESUPUESTAL, LAS CUALES DEBERÁN DE CONTENER NOMBRE DE **"EL PRESTADOR",** DOMICILIO, FECHA DE EXPEDICIÓN, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FACTURA, DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS QUE AMPARA, IMPORTE TOTAL POR CADA FACTURA DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL NÚMERO DE ORDEN DE INSERCIÓN CORRESPONDIENTE SIN PRESENTAR TACHADURAS O ENMENDADURAS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE ACREDITAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN UNA VEZ QUE SE HAYA CONCILIADO Y VALIDADO FEHACIENTEMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO (TIEMPOS Y PLAZOS), QUE AL EFECTO ESTABLECE EL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

EN CASO DE QUE NO SE CUENTE CON SISTEMA SAP-GRP, POR QUE COINCIDAN CON FECHAS DE CIERRE MENSUAL, LOS DÍAS SE COMPUTARÁN A PARTIR DE QUE SE REGISTRE LA INFORMACIÓN CITADA EN EL SISTEMA SAP-GRP.

LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON **R.F.C. GDF-9712054NA,** CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PRESTADOR", ACUERDA CON **"LA SAyF",** QUE EN CASO DE QUE LA FACTURACIÓN QUE PRESENTE PARA PAGO, ESTÉ REDONDEADA EN LOS CENTAVOS, Y QUE POR CUESTIONES DEL SISTEMA NO SE PUEDA VALIDAR EL PAGO POR EL REDONDEO, **"EL PRESTADOR",** ACEPTA QUE **"LA SAyF",** AJUSTE LOS CENTAVOS DE LA FACTURACIÓN PRESENTADA PARA QUE SE GENERE EL PAGO CORRESPONDIENTE, Y QUE EN TODO CASO DICHO REDONDEO NO DEBERÁ, EN SUMA, SUPERAR EL IMPORTE DEL CONTRATO.

A FIN DE QUE **"LA SAyF"**, HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO A **"EL PRESTADOR"**, ÉSTE DEBERÁ SOLICITAR EL PROCEDIMIENTO Y REALIZAR LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN Y CONSULTA AL CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE **"LA SAyF",** QUE SE LLEVA EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"LA SAyF"**, UBICADA EN AVENIDA VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD NO. 515, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO. **SIN ESTE REGISTRO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA FACTURA.**

QUINTA. – ANTICIPOS
"LA SAyF" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. - PAGOS EN EXCESO
EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"LA SAyF"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **72 (SETENTA Y DOS) HORAS** POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A **"LA SAyF",** ASÍ MISMO, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES
"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y EN SU **"ANEXO TÉCNICO"** Y A QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A ENTERA SATISFACCIÓN Y NECESIDADES DEL **ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN.**

PREVIO A LA DIFUSIÓN Y/O REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ CONTAR CON LA ORDEN DE INSERCIÓN SEGÚN CORRESPONDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA TAL EFECTO POR **"LA CGCC"** A TRAVÉS DEL **ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN.**

FINALIZADO EL SERVICIO, **"EL PRESTADOR"** QUEDA OBLIGADO A PRESENTARSE A LA BREVEDAD EN LA OFICINA DEL **ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN** A REALIZAR LA CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR EL TESTIGO QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, CUMPLIENDO CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LA ORDEN DE INSERCIÓN.

SI "EL PRESTADOR" NO ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, CONFORME A LA ORDEN DE INSERCIÓN NO SE CONSIDERARÁ POR REALIZADO EL MISMO.

OCTAVA. – IMPUESTOS Y DERECHOS
TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE SERVICIO, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PRESTADOR"**.

"LA SAyF" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NOVENA. – PRÓRROGA
NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON **EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".**

"LA SAyF" POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA SAyF"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PRESTADOR".**

EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO AL **ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN,** CON ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 30 DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 FRACCIÓN I, INCISO A) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DEL 201, EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR"** GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **PÓLIZA DE FIANZA**.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** PRESENTE FIANZA ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INCLUIR EN SU TEXTO QUE LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR **"EL PRESTADOR"**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR EN LA PÓLIZA EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA, ALCALDÍA Y C.P.), NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL IMPORTE DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR I.V.A.,

NOMBRE Y CARGO DE QUIEN LA FIRMA, ASÍ COMO LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO, Y COMO DECLARACIÓN DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EL SIGUIENTE TEXTO:

*"ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE **"LA SAyF"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PREVIA LIBERACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL **ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN** Y QUE ÉSTA OTORGUE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO, UNA VEZ QUE EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.*

*QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO EN QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS A **"EL PRESTADOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES O SUCURSALES.*

QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y AL EFECTO LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY CITADA".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR",** ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYA QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"LA SAyF"**.

B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PRESTADOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ DEVUELTA DENTRO DE LOS **30 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR",** DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PREVIA LIBERACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL **ÁREA DE CONTROL Y SUPERVICIÓN** ADSCRITA A **"LA CGCC".** LA RECUPERACIÓN DE LA GARANTÍA FUERA DE ESTE PLAZO SERÁ ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR".**

DÉCIMA PRIMERA. – APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA SAyF"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"**.
D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD
"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"LA SAyF"** POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. – PENAS CONVENCIONALES
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA SAyF"** APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR",** SERÁ DEL 5% (CINCO POR CIENTO), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **"LA SAyF"** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS PACTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;

II. LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA SAyF"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORGUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"LA SAyF" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN A TERCEROS
LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA SAyF"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO
"LA SAyF" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO OFICIAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **"LAS PARTES"** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS, **"EL PRESTADOR",** DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁ MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"LA SAyF"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA SEXTA. – RESCISIÓN

LA "CGCC" A TRAVÉS DE **"LA SAyF"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR",** MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA "CGCC" A TRAVÉS DE **"LA SAyF"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

A) CUANDO **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE **"EL PRESTADOR"**;
D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
E) SUBCONTRATANTE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
F) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15 % (**QUINCE POR CIENTO**) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA SAyF"**.

ASIMISMO, **"LA SAyF"**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE **"EL PRESTADOR",** NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"LA SAyF" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"LA SAyF".**

DECIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA SAyF"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA SAyF",** SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"LA SAyF"** ACREDITE QUE **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **"LA SAyF"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

DECIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD LABORAL
"EL PRESTADOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA SAyF",** POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE **"LA SAyF"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ESTE DESLINDA A **"LA SAyF"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE

CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"LA SAyF"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PRESTADOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

DECIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD
"EL PRESTADOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **"LAS PARTES",** REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL
"EL PRESTADOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE **"EL G.C.D.M.X."**.

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA SAyF"** Y A **"LA CGCC".**

VIGÉSIMA PRIMERA. – CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL.
EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR"**, SE OBLIGA A ACTUAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES TANTO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES, ASÍ COMO PARA LOS EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN EL PERIODO QUE COMPRENDEN, ASÍ COMO EN RESPETAR LA VEDA ELECTORAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO **"EL PRESTADOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL DE LAS PUBLICACIONES QUE REALICEN Y QUE NO SEAN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA SAyF"** Y A **"LA CGCC", "EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A ATENDER CUALQUIER DEMANDA, RECLAMACIÓN O QUEJA QUE SE DERIVE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL INCUMPLIMIENTO O DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN RELACIONADO CON LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A REEMBOLSAR A **"LA SAyF"** Y/O A **"LA CGCC"** DE CUALQUIER SANCIÓN QUE LES IMPONGAN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PRESTADOR".**

VIGÉSIMA SEGUNDA. – COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS
"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS**

PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **"LAS PARTES"** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO
"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL **ANEXO TÉCNICO,** ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LOS **SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).**

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN
"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y EFECTOS DEL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE EXTIENDE EL PRESENTE EN CINCO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **16 DE FEBRERO DE 2023**, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE CADA UNA DE SUS HOJAS, TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE INTERVINIERON EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

POR **"LA SAyF"**

JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR **"EL PRESTADOR"**

GABRIELA TAPIA TÉLLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CACOMIXTLE MEDIOS DIGITALES, S.A DE C.V.

POR **"LA SAyF"**

LUIS CORRAL ZAVALA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR **"LA CGCC"**
ÁREA REQUIRENTE

NADIA PAULINA SILVA RODRÍGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

POR **"LA CGCC"**
INTERVENCIÓN OPERATIVA

AIDA BELEM GARCÍA GAMBOA
DIRECTORA EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y MEDIOS SOCIALES EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

POR **"LA CGCC"**
ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

ROBERTO QUINTANAR CASILLAS,
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN DIGITAL EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL **CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET)** NÚMERO **SAyF/CGCC/CPS-044-0-2023,** CELEBRADO ENTRE **"LA SAyF"** Y LA EMPRESA DENOMINADA **CACOMIXTLE MEDIOS DIGITALES, S.A. DE C.V.**, POR UN **MONTO MÍNIMO DE $1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).** I.V.A. INCLUIDO Y UN **MONTO MÁXIMO DE $2,625,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO, CON UNA VIGENCIA DEL **17 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.**

ANEXO TÉCNICO
"CACOMIXTLE MEDIOS DIGITALES, S.A DE C.V."
ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET)

- **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

DIFUNDIR EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOS MENSAJES GUBERNAMENTALES PARA DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN CAPITALINA LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE INFORMADA SOBRE EL QUEHACER GUBERNAMENTAL Y AUMENTE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- **ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET)**

ROBERTO QUINTANAR CASILLAS, SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN DIGITAL ADSCRITO A LA CORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET)**

DE CONFORMIDAD AL CUADRO TARIFARIO.

- **CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

DE CONFORMIDAD AL CUADRO TARIFARIO.

- **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **17 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.**

- **LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS**

DERIVADO DE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS (VÍA REMOTA), SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PERSONAL ADSCRITO A **"EL PRESTADOR"**, NO REALIZA FUNCIÓN O ACTIVIDAD ALGUNA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA **SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DIGITAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA**, UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 1, PISO 4, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR"** ÚNICAMENTE PRESENTA LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO SOLICITADO EN DICHO DOMICILIO A LA BREVEDAD POSIBLE Y UNA VEZ CONCLUIDA LA DIFUSIÓN DE CADA CAMPAÑA SOLICITADA POR MEDIO DE LA ORDEN DE INSERCIÓN CORRESPONDIENTE.

- **FORMA DE PAGO**

UNA VEZ PRESENTADOS LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO, SE PROCEDE A CONCILIAR Y VALIDAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE LA ORDEN DE INSERCIÓN CORRESPONDIENTE A LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA REQUERIDA, PARA QUE POSTERIORMENTE **"EL PRESTADOR"** GENERE LA FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS REQUERIDOS PARA SU TRÁMITE ANTE EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE "**LA SAYF**".

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y FORMA DE PAGO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES **"EL PRESTADOR"**, DEL INSTRUMENTO JURÍDICO A FORMALIZARSE.

- **PENAS CONVENCIONALES**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **"EL PRESTADOR"**, PAGARÁ A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL LO SIGUIENTE:

1. 5% DEL MONTO DEL SERVICIO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN SU ENTREGA, CONFORME A LA ORDEN DE INSERCIÓN QUE SE GENERE PARA TAL EFECTO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA(S) FACTURA(S).
2. 5% DEL MONTO DEL SERVICIO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** NO SUBSANE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DIGITAL A LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO (OBLIGADOS A SUSTITUIR).

- **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

SE SOLICITA QUE **"EL PRESTADOR"** ENTREGUE AL **"G.C.D.M.X.",** A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA EL **SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).**

"EL PRESTADOR" SE SUJETA A LA TARIFA ESTABLECIDA EN SU PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO A FORMALIZARSE.

SI POR ALGUNA NECESIDAD ESPECIAL DE COMUNICACIÓN DE **"LA CGCC"**, REQUIRIERA UN SERVICIO QUE NO ESTÉ CONTEMPLADO DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, SE LE SOLICITARÁ A **"EL PRESTADOR"** LO COTICE POR SEPARADO, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN **(SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DIGITAL)**, SIEMPRE Y CUANDO SEA A FIN AL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO A FORMALIZARSE, INCLUYENDO PRODUCTOS INTEGRADOS, PROGRAMAS ESPECIALES, EVENTOS Y ACCIONES ESPECIALES.

LA **SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DIGITAL** SERÁ LA RESPONSABLE DE EMITIR LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE REFERENTE A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN DESCUENTO ADICIONAL EN LAS TARIFAS PRESENTADAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA Y QUE ESTÉN CONTENIDAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO A FORMALIZARSE, **"EL PRESTADOR"**, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"LA CGCC"** A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DIGITAL,** MEDIANTE EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.

"EL PRESTADOR", DEBE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE **"LA CGCC"**, ES DECIR, DE LA **SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DIGITAL** Y/O A QUIEN SE DESIGNE, EN TIEMPO Y FORMA.

- **GARANTÍA DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO**

"EL PRESTADOR" GARANTIZA LA CALIDAD Y CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO CONTRA DEFECTOS POR UN PERÍODO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN.

- **CONFIDENCIALIDAD**

"EL PRESTADOR", DEBE MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE OBLIGA A NO DIFUNDIR POR NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN GENERADA CONFORME AL OBJETO DEL CONTRATO, EN RELACIÓN A LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O SE ENCUENTRE CONTENIDA EN MEDIOS IMPRESOS, ELECTRÓNICOS, O CUALQUIER OTRO, CUYA DIVULGACIÓN PUEDA GENERAR ALGÚN DAÑO O PERJUICIO PARA LAS PARTES CONTRATANTES.

- **LEGISLACIÓN ELECTORAL**

CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CRITERIOS EMITIDOS EN MATERIA ELECTORAL **"EL PRESTADOR"** DECLARA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO CRITERIOS JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVOS O EN SU CASO LAS NORMAS REGLAMENTARIAS ASÍ

ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APLICABLES Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICABLES DURANTE LOS PERÍODOS DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, LOCALES, MUNICIPALES Y EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL.

EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR"**, SE OBLIGA A ACTUAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA ELECTORAL ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES TANTO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES, ASÍ COMO PARA LOS EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN EL PERÍODO QUE COMPRENDEN ASÍ COMO EN RESPETAR LA VEDA ELECTORAL, **LIMITÁNDOSE A LA TERRITORIALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO **"EL PRESTADOR"** DEBE SER EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL DE LOS SERVICIOS QUE REALICEN Y QUE NO SEAN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "**LA SAYF**" Y A "**LA CGCC**". **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A ATENDER CUALQUIER DEMANDA, RECLAMACIÓN O QUEJA QUE SE DERIVE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL INCUMPLIMIENTO O DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN RELACIONADO CON LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A REEMBOLSAR A "**LA SAYF**" Y/O A "**LA CGCC**" CUALQUIER SANCIÓN QUE LES IMPONGAN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PRESTADOR".**

- **LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PUBLICIDAD**

CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS EN MATERIA DE PUBLICIDAD LOS PRESTADORES DECLARAN **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y COMBATE DE PRÁCTICAS INDEBIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD, EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUADRO TARIFARIO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD de MEDIDA	Tipo	Precio Unitario	IVA	Total
1	Box Banner Escritorio 300x250	Banner	Costo por Millar	$269.83	$43.17	$313.00
2	Standard Cabecera Movil 320x50	Banner		$238.79	$38.21	$277.00
3	Standard Cabecera Escritorio 728x90	Banner		$219.83	$35.17	$255.00
4	Box Banner Movil 300x250	Banner		$269.83	$43.17	$313.00
5	Barra Escritorio 300x600	Banner		$288.79	$46.21	$335.00
6	Video de 30 o más segundos en HD, con gráficos y/o vectores	Video	Por unidad, incluye el diseño	$77,586.21	$12,413.79	$90,000.00
7	GIF animado con Vectores HD	GIF	Por unidad, incluye el diseño	$30,000.00	$4,800.00	$34,800.00
8	Infografía informativa HD	Infografía	Por unidad, incluye el diseño	$ 30,000.00	$4,800.00	$34,800.00

Condiciones Comerciales:

Plazo de entrega del Servicio: Durante la vigencia del contrato:
Periodo de garantía de la prestación de los servicios: Durante la vigencia del contrato:
Vigencia de la Cotización: Durante la vigencia del contrato
Vigencia de los precios: Durante la vigencia del contrato:
Grado de integración nacional y país de origen de los servicios: 100%, México
Condiciones de pago: Conforme a lo que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y EFECTOS DEL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, SE EXTIENDE EL PRESENTE EN CINCO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **16 DE FEBRERO DE 2023**, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE CADA UNA DE SUS HOJAS, TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE INTERVINIERON EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

POR **"LA SAyF"**

JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR **"EL PRESTADOR"**

GABRIELA TAPIA TÉLLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "CACOMIXTLE MEDIOS DIGITALES, S.A DE C.V."

POR **"LA SAyF"**

LUIS CORRAL ZAVALA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR **"LA CGCC"**
ÁREA REQUIRENTE

NADIA PAULINA SILVA RODRÍGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

POR **"LA CGCC"**
INTERVENCIÓN OPERATIVA

AIDA BELEM GARCÍA GAMBOA
DIRECTORA EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y MEDIOS SOCIALES EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

POR **"LA CGCC"**
ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

ROBERTO QUINTANAR CASILLAS,
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN DIGITAL EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL **"ANEXO TÉCNICO"** DEL **CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET) SAyF/CGCC/CPS-044-0-2023,** CELEBRADO ENTRE **"LA SAyF"** Y LA EMPRESA DENOMINADA **CACOMIXTLE MEDIOS DIGITALES, S.A DE C.V.**, POR UN **MONTO MÍNIMO DE $1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).** I.V.A. INCLUIDO Y UN **MONTO MÁXIMO DE $2,625,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO, CON UNA VIGENCIA DEL **17 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.**